



DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN GENERAL PISCÍCOLA DE EXTREMADURA. EXPTE IA25/I288.

I. INTRODUCCIÓN

La Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, fue incorporada al Ordenamiento Jurídico español mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente. Esta última norma fue derogada en virtud de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria, apartado I, letra a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde el 29 de junio de 2015 se encuentra en vigor la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, norma en virtud de la cual se articula la adaptación de la normativa autonómica en materia de evaluación ambiental estratégica a las previsiones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula en su Título I, Prevención Ambiental, Capítulo VII, Evaluación Ambiental, Sección 1ª, Evaluación Ambiental Estratégica, Subsección 1ª, artículos 38 a 48, el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica, procedimiento administrativo instrumental con respecto al procedimiento sustantivo y sectorial de aprobación o adopción de los planes y programas. Asimismo, en la Sección 1ª, Evaluación Ambiental Estratégica, Subsección 3ª, Procedimiento de evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación territorial o urbanística, artículo 58 Planes Generales Municipales, se describe el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria que deben seguir los Planes Generales Municipales.

El artículo 38 de la Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes que se adopten o aprueben por una Administración Pública y cuya elaboración o aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno cuando establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo (letra a).

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria al que debe someterse dicho Plan principia mediante una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica, presentada por el promotor ante el órgano ambiental, acompañada de la documentación exigida por la legislación sectorial, por el borrador del Plan y de un documento inicial estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información: los objetivos de la planificación, el alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, un diagnóstico previo de la zona, teniendo en cuenta los aspectos relevantes de la situación del medio actual, el desarrollo previsible del plan, los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático, así como las incidencias previsibles sobre los elementos estratégicos del territorio, sobre la planificación sectorial implicada, sobre la planificación territorial y sobre las normas aplicables.

Csv:	FDJEX526ZP456L2484EXQKM3832EQF	Fecha	16/04/2026 20:02:49
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/23



El órgano ambiental elaborará y remitirá al promotor y al órgano sustantivo, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

Es Órgano competente para la formulación del documento de alcance del estudio ambiental estratégico del Plan General Piscícola de Extremadura, es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El documento de alcance del estudio ambiental estratégico es un pronunciamiento del órgano ambiental dirigido al promotor que tiene por objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico. Con fecha 22 de julio de 2025, la extinta Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca remitió a la Dirección General de Sostenibilidad el borrador del Plan General Piscícola de Extremadura, junto con el documento inicial estratégico.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites legalmente previstos dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, previos a la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico correspondiente al Plan Extremeño de Movilidad Sostenible por parte de la Sección de Impacto Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad, se procede mediante el presente a la elaboración de aquel con el contenido que se describe a continuación.

2. DESCRIPCIÓN DEL PLAN Y DE SU ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de pesca y acuicultura de Extremadura (en adelante LPAEx), en su artículo 21, contempla que el Plan General Piscícola de Extremadura se elaborará por el órgano competente en materia de pesca, sometiéndose al preceptivo proceso de información o participación pública, además del informe previo del Consejo Extremeño de Pesca y Acuicultura (en adelante Consejo de Pesca y Acuicultura en Extremadura o CPAEx). Se trata de un documento de carácter técnico para establecer criterios a seguir en la organización de las materias en que es competente esta Ley.

El Plan General Piscícola de Extremadura (PGPEx para el texto sucesivo) se aprueba mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. En su contenido se recogen las particularidades territoriales para la actividad piscícola, se analizan sus diferentes posibilidades y se establecen las directrices necesarias para su aprovechamiento sostenible.

Los cotos de pesca cuentan con sus Planes Técnicos de Gestión, cuyo contenido se debe ajustar a lo dispuesto en el PGPEx, respecto de las limitaciones precisas en días hábiles, número de puestos, capturas por especies y aquellas otras que se consideren necesarias para garantizar una evolución sostenible de la totalidad de los recursos naturales del medio acuático sometido a ordenación, según su capacidad biogénica, de acuerdo con otras directrices que se establecen en este PGPEx a los efectos de graduar los niveles de protección y los criterios para determinar en cada zona las bases de su aprovechamiento.

La pesca de competición cuenta en Extremadura con una elevada participación mostrada tanto en las licencias federativas y en los numerosos concursos, como en el plantel de deportistas galardonados a escala nacional e internacional. La pesca deportiva y de competición ofrece compartir jornadas en orilla y conlleva un efecto de convocatoria a las bases (infancia e iniciación) para esta práctica deportiva en contacto con la naturaleza. La organización de los concursos, su señalización y los escenarios de pesca dispondrán de su desarrollo reglamentario dentro de este PGPEx.



Csv:	FDJEX526ZP456L2484EXQKM3832EQF	Fecha	16/04/2026 20:02:49
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/23

Además de los cotos y los escenarios, otras masas de agua en régimen especial de pesca como los vedados, los tramos de pesca sin muerte, las explotaciones de acuicultura, las balsas y charcas abrevadero, se reglamentan también dentro de este PGPEX. A excepción de los refugios de pesca, la declaración de estas aguas sometidas a régimen especial corresponde al órgano competente en materia de pesca y de acuicultura. Durante el último decenio, en masas de agua artificialmente embalsadas, se han implantado dentro de los vedados la figura de los de recría en pantanos menores, y los tramos de pesca tradicional en charcas para acercar a la pesca de bases las oportunidades de conocer las piscícolas nativas de menor talla o sin opciones de freza.

Las determinaciones del PGPEX resultan de los datos e información disponible, integrando la cartografía en el Sistema de Información Geográfica dentro del SIG Piscícola, todo ello bajo la perspectiva de un análisis de las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, para la pesca y la acuicultura continentales.

Extremadura cuenta con cerca de quince mil kilómetros de longitud de orillas en ríos y arroyos con más de un kilómetro de cauce activo. A partir de mediados del siglo pasado se construyeron numerosas masas de agua quieta, incrementándose así las orillas en cerca de 7.500 km, con alrededor de un millar de pantanos y unas 60.000 charcas. Este incremento de las orillas junto con la variedad altitudinal en la hidrográfica extremeña, hace que la región disponga de una diversidad de oportunidades para la pesca.

Alrededor de cien mil licencias de pesca actuales para Extremadura, revelan la importancia de esta actividad que centra su interés en los accesos hasta las orillas y la calidad y número de las picadas.

Entre los retos planteados para el desarrollo de una gestión piscícola sostenible, se relacionan los siguientes objetivos operativos:

- Procurar la compatibilidad de la actividad de la pesca continental y el aprovechamiento sostenible de los recursos piscícolas con la conservación, protección y restauración o mejora de los ecosistemas acuáticos.
- Revisar, adecuar y actualizar los instrumentos de planificación y gestión piscícola sostenible previstos en la ley, tanto el Plan General Piscícola o el Plan Estratégico para la Acuicultura a escala regional, como la evaluación y seguimiento de los Planes Técnicos de Gestión de los Cotos de Pesca necesarios para poder practicar la pesca en los tramos y épocas autorizados.
- Mantener y mejorar las poblaciones de especies piscícolas de interés natural y comercial (para explotaciones de acuicultura), permitiendo la conservación y recuperación de las especies autóctonas y la explotación y abastecimiento de especies comerciales de interés.
- Poner en marcha un sistema de información propio de la pesca y acuicultura, con fuentes y bases de datos más precisos, que puedan proporcionar resultados y estadísticas fiables sobre la práctica de la pesca continental y el estado de conservación de los recursos piscícolas, de acuerdo con las principales fuentes de información del sector piscícola en Extremadura.
- Promover la actividad de la pesca fluvial y lacustre como un aprovechamiento sostenible compatible con la conservación de la naturaleza, en general, y de los ecosistemas acuáticos, en particular, favoreciendo la actividad turística y del desarrollo socioeconómico sostenible como dinamizador ante la despoblación del medio rural, en equilibrio con otras funciones, servicios, aprovechamientos y usos del medio natural.
- Potenciar la formación de quienes pescan para una práctica de pesca natural y sostenible, organizando y promocionando cursos formativos, foros y congresos sobre pesca y acuicultura con los principales actores implicados o interesados en el sector piscícola extremeño.
- Exponer y potenciar la revalorización de los recursos y productos acuícolas, así como los beneficios de la acuicultura, tanto por su aprovechamiento con fines comerciales como para la reintroducción de especies piscícolas de interés natural para la región extremeña.
- Mejorar el conocimiento en materia de acuicultura, identificando y delimitando los espacios y masas de agua más adecuadas para ubicar explotaciones, mejorando el seguimiento de las mismas y de los efectos que pueden causar en el medio natural, y procurando la transferencia de los conocimientos adquiridos a las empresas privadas.



Csv:	FDJEX526ZP456L2484EXQKM3832EQF	Fecha	16/04/2026 20:02:49
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/23



- Procurar ayudas para el sector piscícola y fomentar el asociacionismo en la acuicultura para mejorar la productividad y rentabilidad de las explotaciones de acuicultura continental.
- Procurar el adecuado mantenimiento y mejora de las instalaciones de acuicultura a cargo de la administración regional de la Junta de Extremadura, fomentando la investigación, formación y divulgación en ellas sobre la conservación de especies piscícolas y la mejora de la productividad y rentabilidad de las explotaciones acuícolas.

El PGPEX, se articula en los marcos estratégicos para la conservación de los valores naturales y el uso sostenible de los ecosistemas acuáticos. Se disponen las siguientes medidas para la consecución de los objetivos y retos propuestos:

A. Desarrollo normativo e instrumental.

A.1.- Normas de desarrollo reglamentario que regulen el contenido, la vigencia y actualización del Plan General Piscícola de Extremadura y la elaboración de directrices para los Planes Técnicos de Gestión de los Cotos de Pesca.

A.2.- Facilitar la tramitación administrativa en la incorporación de charcas a explotaciones de acuicultura, especialmente al no ser masas con detracción de agua o caudales concesionados ni precisar autorización de vertido de tales caudales.

B. Administrativas: estructura y organización, procedimientos, coordinación, colaboración institucional y participación sectorial.

B.1.- Establecimiento de procedimientos administrativos simplificados relacionados con la actividad piscícola: declaraciones responsables, herramientas que faciliten la elaboración, aprobación, ejecución y seguimiento de planes de gestión de pesca, y medios digitales que agilicen los trámites administrativos (expedición de licencias, tramitación de permisos y autorizaciones, etc.).

B.2.- Puesta en funcionamiento de los Registros Regionales de Infractores de Pesca y Acuicultura, para nutrir el Registro Español de Infractores de Pesca previsto en la ley estatal de montes, de Sociedades de Pesca Colaboradoras, de Guardas de Pesca, Guías de Pesca de Extremadura, ambos previstos en la ley regional de pesca y acuicultura, y de capturas y sueltas o de repoblaciones piscícolas.

B.3.- Potenciación de la coordinación interadministrativa en materia de pesca para facilitar la concesión de licencias interautonómicas y el ejercicio de la pesca en las comunidades autónomas limítrofes.

B.4.- Formalización de acuerdos de colaboración con los organismos de cuenca para la permeabilización de estructuras que permitan a las poblaciones piscícolas migrantes completar su ciclo biológico en un número mayor de cursos fluviales.

B.5.- Establecimiento de mecanismos de colaboración y apoyo con el Consejo Extremeño de Pesca y Acuicultura como órgano de participación y representación del sector piscícola en Extremadura.

B.6.- Asesoramiento para la ordenación y gestión piscícola sostenible a sociedades deportivas, asociaciones y otros colectivos, mejorando el ejercicio de la pesca continental, la acuicultura, la conservación del medio acuático, la protección de la naturaleza y el mantenimiento de la biodiversidad.

C. Planes, programas, actuaciones sobre el territorio, análisis y estudios.

C.01.- Estrategia Regional para la Pesca y la Acuicultura, para adecuar y actualizar los instrumentos de planificación y gestión piscícola, incluyendo programas de introducción, reintroducción, repoblación o reforzamiento de las especies piscícolas autóctonas, desarrollando programas de cría en cautividad y propagación de las especies amenazadas para constituir una reserva genética, reforzar las poblaciones existentes en el medio natural o reintroducirlas en aquellos tramos o masas de agua de las que hayan desaparecido, y previendo el control poblacional, seguimiento y erradicación de las especies invasoras acuáticas tanto vegetales como animales.

C.02.- En el marco de esta estrategia, procurar el adecuado mantenimiento y mejora de las instalaciones de acuicultura a cargo de la administración regional de la Junta de Extremadura, fomentando la investigación, formación y divulgación en ellas sobre la conservación de especies piscícolas y la mejora de la productividad y rentabilidad de las explotaciones acuícolas.

C.03.- Programa para la diversificación de la producción de especies piscícolas, con un catálogo de modelos de cultivo de peces en piscifactoría que identifique y delimite los espacios y masas de agua más adecuadas para ubicar explotaciones, incorporando sus correspondientes estudios de viabilidad económica y adecuación de especies a la acuicultura fluvial, y con estudios sobre la rentabilidad

Csv:	FDJEX526ZP456L2484EXQKM3832EQF	Fecha	16/04/2026 20:02:49
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/23



comercial comprobada de otras especies que no han sido cultivadas en piscifactorías, adoptando las medidas necesarias para prevenir su introducción y dispersión en el medio natural.

C.04.- Inventario Regional de Pesca Continental (SIG Piscícola), caracterizando las poblaciones y hábitats piscícolas, su estado de conservación y amenazas a través de un Índice de Calidad Piscícola con indicadores del seguimiento conforme a la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE, y mejorando la compatibilidad de los datos con el Inventario Español de Pesca respecto a capturas, sueltas y repoblaciones, accidentes y daños provocados por especies piscícolas, explotaciones de acuicultura, información de campeonatos, nuevos índices, etc., todo ello en colaboración con entidades, asociaciones y organismos relacionados con el estudio, administración y gestión de la pesca y acuicultura continentales en Extremadura. A medida que se complete e integre esta información en el SIG Piscícola de Extremadura, se ofrecerá esta información a través del Visor del Portal de “Pescayríos” y del IDEEX.

C.05.- Inversiones públicas en los cotos de pesca de la Junta de Extremadura e incentivos a las explotaciones de acuicultura para ejecutar lo previsto en los instrumentos de ordenación piscícola.

C.06.- Estudios genéticos de las especies piscícolas amenazadas y otras nativas en el ámbito regional con el fin de conocer y mejorar el estado de sus poblaciones o gravedad de su aislamiento poblacional y su estado genético original, previo al aislamiento causado por las numerosas barreras fluviales que impiden incluso sus reconexiones poblacionales marinas.

C.07.- Estudios periódicos de evaluación de valoración de la contribución y beneficios sociales, económicos y medioambientales de la pesca y acuicultura continentales en Extremadura (repercusión económica, generación de empleo y fijación de población en el medio rural), para su adecuada valoración en las Cuentas Económicas de ambos sectores económicos en la región.

Para atender a todos los objetivos operativos que se plantean, hay medidas enfocadas a mejorar el impacto socioeconómico de estas actividades y a reforzar su gestión sostenible en colaboración con las distintas titularidades y entidades responsables.

Por su parte, las que atienden a la necesidad de mejorar la formación y el conocimiento general a nivel social sobre pesca, acuicultura, aguas y naturaleza, en un eje con un carácter transversal, relativas a formación y a divulgación: 1) tanto de quienes pescan, a través de la Escuela Regional de Pesca “Francisco Roldán”; y 2) resto de personas o entidades relacionadas con el medio acuático continental, a través del Aula de Orillas.

3. CONSULTAS REALIZADAS PARA LA REDACCIÓN DE PRESENTE DOCUMENTO DE ALCANCE

La documentación para la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan General Piscícola de Extremadura fue elaborada por la extinta Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca y remitida a la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 22 de julio de 2025.

Una vez recibida dicha documentación, procedente de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, con fecha 22 de septiembre de 2025 remitió la solicitud de consultas a distintas Administraciones Públicas afectadas y público interesado, para que se pronunciara en relación con sus competencias en el plazo de 45 días hábiles.

En el Anexo I del presente documento de alcance se enumeran las Administraciones Públicas afectadas y público interesado consultados y se hace un resumen de las respuestas recibidas.

4. PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL

Con el principal objetivo de la protección y mejora del medio ambiente, se establecen una serie de principios que deben regir los procedimientos de evaluación ambiental. Entre ellos se encuentran:

- La precaución y la acción preventiva y cautelar.
- La participación pública.
- La aplicación de “Quien contamina paga” (por extensión, atenúa impactos).

Csv:	FDJEX526ZP456L2484EXQKM3832EQF	Fecha	16/04/2026 20:02:49
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/23



- Uso de recursos naturales dentro de los límites de su capacidad de regeneración.
- Reducción del uso de recursos naturales no renovables.
- Uso y gestión consciente de sustancias peligrosas y residuos.
- Mantenimiento y mejora de los recursos naturales: suelo, agua, hábitat, especies y paisaje.
- Mantenimiento y mejora de la calidad del medio ambiente local.
- Protección de la atmósfera.
- Integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones.
- Proporcionalidad entre los efectos sobre el medio ambiente de los planes y programas y el tipo de procedimiento de evaluación al que, en su caso, deban someterse.

5. CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD

Teniendo en cuenta los objetivos operativos para la gestión piscícola desde una perspectiva ecosistémica planteados en el documento inicial estratégico del Plan General Piscícola de Extremadura, se incorporan a continuación los criterios ambientales estratégicos que deben formar parte del plan y ser considerados a lo largo de su diseño y elaboración, que estarán dirigidos a garantizar la conservación de los ecosistemas acuáticos, el uso sostenible de los recursos y asegurar la coherencia con la planificación sectorial vigente, asegurando su compatibilidad con los objetivos de protección, conservación y mejora de los ecosistemas acuáticos y su entorno.

1. Mantenimiento y mejora del estado ecológicos de las masas de agua: todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del Plan General Piscícola de Extremadura deberán contribuir a la conservación y mejora del estado ecológico y químico de las masas de agua en las que se desarrollen.

2. Priorizar intervenciones que favorezcan la funcionalidad de los hábitats fluviales y lacustres, evitando la degradación de sus elementos hidromorfológicos, biológicos y fisicoquímicos.

3. Garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales establecidos para cada masa de agua.

4. Protección de la biodiversidad y de los recursos genéticos. Cualquier acción de repoblación deberá basarse en criterios científicos que garanticen la conservación de la variabilidad genética y eviten procesos de hibridación o sustitución genética.

5. Se atenderá especialmente a salvaguardar y mejorar los hábitats naturales, zonas sensibles y áreas críticas asociadas al menos, a los máximos niveles de protección de las distintas áreas protegidas (Zonas de Interés Prioritarias - ZIP, Zonas de Alto Interés ZAI u otras similares de planes con otras denominaciones como Zonas de Uso Restringido, Zonas de Alto Valor Natural o Zonas de Uso Tradicional), donde debería primar la conservación de los valores ambientales y, al menos, hacer compatible la gestión piscícola con la conservación de los valores naturales, especialmente de aquellos elementos claves que motivaron la designación de espacio y entre los cuales se encuentran algunas especies nativas de peces.

6. En relación con las especies protegidas, se recuerda que las especies amenazadas están incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), debiendo atender especialmente a las medidas de conservación establecidas para aquellas especies en las categorías de máxima protección (En peligro de Extinción, Sensibles a la alteración de su hábitat y Vulnerables). Así, el Plan General Piscícola de Extremadura debe incorporar las principales líneas de conservación de las especies amenazadas de peces autóctonos que cuentan con Planes de Recuperación o Conservación aprobados:

Plan de Recuperación del Jarabugo (*Anaecypris hispanica*) en Extremadura (Orden de 14 de diciembre de 2022; DOE N° 25 de 6 de febrero de 2023).

7. Las actuaciones enmarcadas en el Plan que vayan a realizarse en cauces de ríos, arroyos, gargantas, charcas y embalses, así como las medidas de gestión y/o control, deben considerar las principales medidas establecidas en los planes de conservación de otras especies amenazadas vinculadas al medio acuático, como diversos odonatos o mamíferos:

- El Plan de Recuperación del Desmán Ibérico (*Galemys pyrenaicus*) en Extremadura (Orden de 3 de agosto de 2018 del DOE N° 44)

- El Plan de Recuperación de *Macromia splendens* en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008. DOE N.º 235).

Csv:	FDJEX526ZP456L2484EXQKM3832EQF	Fecha	16/04/2026 20:02:49
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/23



- El Plan de Conservación del Hábitat de *Oxygastra curtisii* en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008. DOE N.º 235).
 - El Plan de Manejo de *Gomphus graslinii* en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008. DOE N.º 235).
 - El Plan de Conservación de *Coenagrion mercuriale* en Extremadura (ORDEN de 14 de noviembre de 2008. DOE N.º 235).
8. Se deberán tener en cuenta las áreas incluidas en los espacios protegidos descritos anteriormente, pertenecientes a la Red Natura 2000, cuya zonificación se establece en sus Planes de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) y a los espacios naturales de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura (RENPEX). En estos espacios, y muy especialmente en las zonas designadas como ZIP y ZAI en los planes de Gestión, se fomentará el desarrollo ordenado y sostenible de las actividades productivas, compatibilizando la conservación de los valores Natura 2000 con el aprovechamiento de los recursos existentes.
9. Se recomienda mencionar, incluir, fomentar y colaborar con la difusión, señalización, declaración y medidas gestión de las Reservas Naturales Fluviales establecidas por las distintas Confederaciones Hidrográficas, así como contribuir, establecer prioridades de actuaciones obras y medidas a realizar en las mismas.
10. Dentro de las actuaciones de restauración ecológica e hidrológica de masas de agua superficiales, se considerará prioritario fomentar la conectividad de las masas de agua que conlleven la eliminación de barreras, promover restauraciones ambientales y plantaciones de especies autóctonas en aquellos escenarios en los que se pueda desarrollar la pesca, adecuar entornos y favorecer la actividad en su conjunto.
11. Cualquier infraestructura hidráulica existente o de nueva creación (presas, azud, represas, estaciones de aforo, canales, etc.) asociada a las masas de agua, deberían ser analizadas en las fases previas de redacción de proyectos con el fin de valorar ambientalmente sus repercusiones y disponer medidas presupuestadas para tratar de paliar los posibles efectos negativos, como las costosas y complejas estructuras que faciliten el remonte de especies como rampas, canales bypass, escaleras, etc. En este sentido se recuerda que están pendientes medidas urgentes para paliar los efectos negativos de presas y grandes canales de riego con una gran afección sobre las especies piscícolas y ligadas al medio acuático.
12. Se recomienda investigar, revisar, establecer e implementar sistemas de control y captura de especies piscícolas exóticas invasoras, cuando se realiza la pesca habitual desde orillas.
13. Definir dentro del Plan General Piscícola las actuaciones o medidas prioritarias o concretas a realizar durante la vigencia del Plan, así como objetivos cuantificables a alcanzar con estas medidas y la meta perseguida, incrementar y dotar presupuestariamente el Plan y sus objetivos prioritarios o urgentes destinadas a:
- Eliminación de barreras y conectividad de masas de agua.
 - Eliminación, control y erradicación de especies exóticas invasoras.
 - Repoblaciones de especies autóctonas y reforzamientos poblacionales.
 - Investigación
 - Acuicultura
 - Incrementar los sistemas de vigilancia y control por parte de los Agentes del Medio Natural, Guardería Fluvial, Seprona y otros, mediante planes de formación y dotación de los medios necesarios (embarcaciones, patrullas especializadas, etc.).
 - Evitar la fragmentación de los hábitats ribereños y realizar trabajos para mejoras de la conectividad.
 - Implementar proyectos de ciencia ciudadana referentes a información ambiental (distribución y/o presencia de especies invasoras o autóctonas ligadas a medio acuático) y canales de comunicación e información para temas piscícolas.
 - Mejorar la señalización e información en embalses, ríos, charcas, embarcaderos, etc., en relación con temas piscícolas, áreas protegidas, navegación, normativa de pesca, accesos practicables, etc.
14. Según lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana se debe tener en cuenta que las actividades deportivas de pesca no están exentas de impactos, algunos de ellos repercuten de manera directa sobre la calidad y los usos del agua y deben ser analizados y regulados a través de este PGPEX,



Csv:	FDJEX526ZP456L2484EXQKM3832EQF	Fecha	16/04/2026 20:02:49
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/23



por ello se debe tener en cuenta en la evaluación ambiental estratégica y establecer en el PGPEX medidas efectivas de control en relación a los siguientes aspectos:

- Residuos abandonados en zonas de dominio público hidráulico durante las actividades deportivas de pesca, especialmente durante modalidades concretas como el *Carpfishing*. Lo cual supone una carga adicional de trabajo relacionada con la recogida de residuos y basuras para esta administración. Ejemplo de ello son los acúmulos constantes de basuras en entornos como el embalse de Sierra Brava o las inmediaciones del puente de Cogolludo en el embalse de Orellana.

- Cebados excesivos en los cotos de pesca, lo que supone una carga adicional importante de materia orgánica que repercute en la calidad de las aguas.

- Mantenimiento en los cotos de pesca de una carga piscícola excesiva, lo cual sumado al abundante aporte de materia orgánica como consecuencia de los cebados, derivan en problemas de eutrofización, falta de oxígeno y mortandad de peces.

- Introducción de especies exóticas invasoras de manera intencionada o accidental. Se trata tanto de especies piscícolas con intereses para la actividad deportiva, como de otras especies exóticas invasoras que pueden ser trasladadas entre las distintas masas de agua con los aperos de pesca.

15. Todas las actuaciones deberán ser coherentes con la planificación hidrológica y con los planes de conservación y recuperación de especies existentes, priorizando la mejora de la conectividad longitudinal y transversal de los ecosistemas acuáticos y la reducción de presiones antrópicas.

16. Las actuaciones piscícolas deberán diseñarse bajo el principio de prevención, con el fin de evitar o minimizar la generación de impactos negativos sobre el medio natural.

17. Adaptación al cambio climático. El diseño del plan tendrá en cuenta medidas que permitan anticipar y gestionar los efectos derivados del cambio climático en los ecosistemas acuáticos. Se considerarán aspectos como el aumento previsto de la temperatura del agua, la alteración de los caudales ecológicos y la modificación de los ciclos reproductivos de determinadas especies. Con ello se promoverán actuaciones orientadas a mejorar la resiliencia de los hábitats y las poblaciones piscícolas, incluyendo la protección de refugios térmicos y la restauración de zonas de sombra y vegetación riparia.

18. La gestión piscícola se basará en un modelo de adaptación continua, sustentado en la monitorización ambiental y en la evaluación periódica de los resultados obtenidos. Ante la existencia de incertidumbres ambientales, las decisiones se adoptarán conforme al principio de precaución. Los programas de seguimiento permitirán ajustar las medidas de manejo, repoblación y regulación de usos en función de la evolución real de las poblaciones y de las condiciones del ecosistema.

19. El Plan General Piscícola de Extremadura velará por la compatibilidad de sus actuaciones con el resto de usos existentes en el territorio, tales como actividades agrícolas, recreativas, de abastecimiento, etc. Se fomentará la coordinación interadministrativa y sectorial para evitar conflictos y promover sinergias que contribuyan a una gestión integrada de los recursos hídricos.

20. Las actuaciones incluidas en el Plan General Piscícola de Extremadura deberán cumplir con la normativa sectorial y ambiental vigente, así como con los instrumentos de planificación aplicables. Se garantizará la coherencia con las estrategias de conservación de especies, los planes de gestión de espacios protegidos, la legislación sobre especies exóticas invasoras y los objetivos de calidad establecidos en la planificación hidrológica y ambiental. En este sentido debe considerarse entre otros el Plan Forestal de Extremadura que cuenta con varias líneas estratégicas con diferentes medidas referentes a la pesca continental y la acuicultura, concretamente dentro del Eje 1. Conservación y mejora de la biodiversidad y usos sostenibles de los ecosistemas forestales. Línea 1.3 Gestión Cinegética y Piscícola con perspectiva ecosistémica.

6. CONTENIDO, AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental, el órgano promotor elaborará un Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) con arreglo a los criterios contenidos en el presente documento de alcance.

El EsAE es, en esencia, el resultado de los trabajos de identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de los programas y debe considerar alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables.

Csv:	FDJEX526ZP456L2484EXQKM3832EQF	Fecha	16/04/2026 20:02:49
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/23



El contenido mínimo del EsAE se encuentra recogido en el Anexo IX de la Ley 16/2015, y ha de incluir los aspectos que a continuación se desarrollan, además de otros que el órgano promotor considere relevantes por las particularidades del ámbito geográfico en el que se aplicará el Plan.

Tal y como se describe en los siguientes apartados de este documento de alcance, se propone que el EsAE del Plan General Piscícola de Extremadura contenga los siguientes capítulos:

6.1 INTRODUCCIÓN

PROMOTOR: Nombre, domicilio, CIF del promotor y nombre y forma de localización de la persona responsable para el seguimiento del procedimiento, dirección completa, teléfono de contacto, correo electrónico, etc.

LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLAN

6.2 ESBOZO DEL PLAN

El EsAE debe contener un esbozo del Plan General Piscícola de Extremadura que consistirá en lo siguiente:

1. Descripción general del Plan y del ámbito de aplicación

Se describirá de forma resumida, escrita y con tablas, las propuestas a llevar a cabo por el Plan. En caso de ser necesario, se adjuntará toda la planimetría claramente interpretable.

2. Objetivos principales del Plan

Se describirán los objetivos concretos que se persiguen con el Plan y la motivación para llevarlo a cabo. Se destacarán los objetivos que tengan un carácter más ambiental y se hará hincapié en cuáles son sus prioridades de inversión y objetivos específicos.

Se debe justificar el cumplimiento de los principios de sostenibilidad y criterios ambientales estratégicos, descritos en el epígrafe anterior en relación con los objetivos del Plan.

3. Relación con otros planes y programas conexos

Se determinará la relación del Plan General Piscícola de Extremadura con otros planes, programas y políticas conexos tanto a nivel nacional como autonómico, cuyo contenido pueda afectar o ser afectado significativamente por las determinaciones del Plan. Al menos se señalarán los aspectos ambientales señalados en:

- Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.
- Planes Rectores de Uso y Gestión.
- Plan Director de la Red Natura 2000.
- Planes de Gestión de espacios Red Natura 2000.
- Planes de recuperación, conservación y manejo de especies amenazadas.
- Plan Integrado de Residuos de Extremadura.
- Planes de Adaptación al Cambio Climático en Extremadura.
- Extremadura 2030, Estrategia de Economía Verde y Circular.
- Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima (2021-2030).
- Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Planes Hidrológicos de Cuenca
- Plan Forestal de Extremadura
- Plan General de Caza

Csv:	FDJEX526ZP456L2484EXQKM3832EQF	Fecha	16/04/2026 20:02:49
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/23



- Planes de Prevención y Lucha frente a incendios forestales

Este análisis se configura como uno de los elementos clave del EsAE y de la evaluación ambiental estratégica. En los casos en los que puedan presentarse solapamientos, conflictos o incompatibilidades con los objetivos y líneas de actuación de los planes o programas sectoriales, deben evaluarse las alternativas de actuación poniendo de manifiesto los posibles problemas detectados y las medidas de coordinación necesarias.

6.3 DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

El EsAE debe contener un diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación que se centrará en tres aspectos principales:

1. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas por el Plan de manera significativa

Deberá realizarse una descripción sintética de los diversos factores ambientales relevantes del ámbito de aplicación del Plan y de su probable evolución en caso de no aplicarse el plan ("alternativa cero"). Entre ellos, clima, calidad del aire, geología y geomorfología, edafología, hidrología e hidrogeología, caracterización ecológica del territorio, vegetación, fauna, áreas protegidas, paisaje, montes de utilidad pública y vías pecuarias, patrimonio cultural, residuos, riesgos naturales y tecnológicos, infraestructuras y socioeconomía.

Se realizará una descripción de la situación actual de los elementos que integran el medio ambiente, así como su probable evolución en caso de no aplicar el Plan. Se especificarán las características ambientales de las áreas que puedan verse afectadas significativamente por el Plan.

Para las zonas protegidas y corredores ecológicos, el EsAE incluirá mapas a escala global del ámbito geográfico del plan y una descripción sintética de su vulnerabilidad.

2. Consideración específica del cambio climático

El cambio climático es un problema ambiental que puede condicionar notablemente los objetivos de los planes, debido a su relación directa con cambios en la distribución espacial y temporal de flora y fauna, la disminución de los recursos hídricos naturales, la mayor frecuencia de ocurrencia de los fenómenos climáticos extremos y el agravamiento de la desertificación del territorio.

Por todo ello el EsAE debe recoger un análisis de la situación actual y de las tendencias para el ámbito geográfico de aplicación del Plan, recogidas en los informes, documentos de referencia e información disponible sobre el tema. En particular, debe atenderse a lo recogido por la Oficina Española de Cambio Climático en sus escenarios climáticos regionales y los resultados de los estudios que ha realizado el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) en el marco del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático en España.

3. Problemas ambientales existentes que sean relevantes para el Plan

Se señalarán las principales presiones y riesgos a los que se ven sometidos los ecosistemas con alto grado de valor ecológico y de calidad ambiental, afectados por las actuaciones derivadas del Plan.

Será necesario identificar las zonas en las que existan problemas relacionados con la seguridad y salud de las personas o donde la misma pueda verse comprometida como consecuencia de las actuaciones derivadas del plan.

Csv:	FDJEX526ZP456L2484EXQM3832EQF	Fecha	16/04/2026 20:02:49
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/23



Se indicarán las actuaciones que puedan afectar a zonas de particular importancia ambiental designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre Espacios Naturales y Especies Protegidas a nivel comunitario, nacional y autonómico.

6.4 OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Se contemplarán los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional, autonómico y local que guarden relación con el plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración. Constituirá un resumen de la definición de objetivos ambientales y criterios generales contenidos en la memoria del Plan.

6.5 PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE

Tanto los efectos positivos como negativos se desarrollarán y describirán en detalle para cada medida y aspecto ambiental. Además, se recogerán de forma esquemática los efectos positivos y negativos mediante tablas o matrices.

6.6 MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN

Una vez identificados y descritos los efectos mencionados en el apartado anterior, el EsAE debe especificar qué medidas pueden prevenirlos, reducirlos y en la medida de lo posible, eliminarlos.

Se hará hincapié en aquellas actuaciones que puedan afectar de forma apreciable a la Red Natura 2000. Para ellas, se incluirá una previsión de posibles medidas correctoras y compensatorias, que, en todo caso, deberán justificarse, según lo que establece la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y la Ley 8/1998 de 26 de junio de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre. Deberá considerarse lo establecido en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000. Además, se considerará el efecto de las medidas propuestas sobre la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, el Dominio Público Hidráulico, la calidad del suelo, del agua del aire, etc.

Las medidas propuestas deben ser acordes con los Criterios Ambientales Estratégicos y Principios de Sostenibilidad mencionados en el apartado 5 del presente Documento de Alcance.

Por último, se informa que estas medidas deberán estar también recogidas en la versión preliminar del Plan. El Estudio Ambiental Estratégico incluirá referencias a los diferentes apartados del Plan o Programa donde se hayan recogido estas medidas preventivas, protectoras, correctoras o reductoras, o compensatorias.

6.7 RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y UNA DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN

El EsAE debe incluir un resumen de las distintas alternativas planteadas para alcanzar los objetivos del Plan y de las medidas que contemplan cada una de ellas. Una de las alternativas a estudiar será necesariamente la alternativa cero, que sería la resultante de no llevar a cabo el Plan y, al menos, otras dos.

Una vez definidas las alternativas a considerar, se realizará un análisis de los principales efectos ambientales (positivos y negativos) de cada una de ellas de manera que se pueda realizar una comparación objetiva de las mismas. Como resultado de esta valoración se obtendrá una relación de



Csv:	FDJEX526ZP456L2484EXQKM3832EQF	Fecha	16/04/2026 20:02:49
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/23



las alternativas en función de su idoneidad desde el punto de vista ambiental y se habrá detectado qué alternativas poseen efectos ambientales previsible significativos positivos y negativos.

Para valorar los posibles efectos ambientales de las diferentes alternativas se emplearán con carácter general los criterios establecidos en los principios de la evaluación ambiental, los principios de sostenibilidad y los criterios ambientales estratégicos del presente documento de alcance.

Entre las alternativas planteadas el EsAE ha de recoger una justificación de la que se considere más adecuada, utilizando para ello criterios objetivos y cuantos argumentos sean necesarios para explicar la elección. En particular se pondrá de manifiesto si existen razones de índole ambiental que hayan soportado la elección de una determinada alternativa.

Por último, se hará una descripción de las dificultades encontradas en el proceso de selección de alternativas, como pueden ser la falta de información disponible, la complejidad técnica de las materias abordadas, la insuficiencia de medios humanos o materiales, etc.

6.8 PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Se incluirá un Programa de Vigilancia, Seguimiento y Evaluación, en el que se describan las medidas adecuadas para el seguimiento de los efectos adversos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del Plan, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

Dentro del mismo, se procurará la elaboración por el órgano promotor y con la colaboración del órgano ambiental, de un conjunto de indicadores como los que se enumeran en el Anexo V, que señalen en función de su evolución en el tiempo, el grado de consecución de los objetivos planteados en la planificación y la necesidad de considerar la modificación o revisión de partes específicas del Plan.

6.9 RESUMEN

Finalmente se incluirá un resumen no técnico de la información contenida en el Estudio Ambiental Estratégico en virtud de los párrafos precedentes.

6.10 VIABILIDAD ECONÓMICA

Se incluirá un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan o programa.

6.11 CONSIDERACIONES TENIDAS EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Se incluirá un informe que contemple las observaciones y sugerencias realizadas por las distintas Administraciones Públicas afectadas y, en su caso, el público interesado consultados, para la elaboración del presente documento de alcance, indicando cómo se han tenido en consideración a la hora de elaborar el estudio ambiental estratégico.

7. CONSULTA DEL EsAE

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de los planes y programas seguirá el procedimiento establecido en el artículo 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Concretamente, para la realización de los trámites de información pública y consultas a las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas:

Csv:	FDJEX526ZP456L2484EXQKM3832EQF	Fecha	16/04/2026 20:02:49
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/23



Según establece la Ley 16/2015, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del Plan General Piscícola de Extremadura, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública previo anuncio en el “Diario Oficial de Extremadura” y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles.

La documentación sometida a información pública incluirá, asimismo, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico.

El órgano sustantivo adoptará las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios electrónicos y otros medios de comunicación.

Simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el artículo 41, que se encuentran indicadas en el Anexo I.

La consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas se realizará por medios electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta.

Las Administraciones públicas afectadas, y las personas interesadas dispondrán de un plazo mínimo de treinta días hábiles desde que se les somete la versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico para emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes.

El plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico, y para la realización de la información pública y de las consultas previstas en los artículos será de nueve meses desde la notificación al promotor del documento de alcance.

Además, de todo lo anterior, el estudio ambiental estratégico deberá tener en cuenta lo indicado en los siguientes anexos:



Csv:	FDJEX526ZP4S6L2484EXQKM3832EQF	Fecha	16/04/2026 20:02:49
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/23



ANEXOS AL EsAE

ANEXO I - RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO CONSULTADO EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE Y RESUMEN DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Regadíos	-
Servicio de Ordenación del Territorio	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Dirección General de Industria, Energía y Minas	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Confederación Hidrográfica del Tago	X
Confederación Hidrográfica del Duero	-
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	-
Secretaría General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica	-
Servicio de Gestión y Planificación Hidrológica. Secretaría General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica	-
Servicio de Infraestructuras Hidráulicas. Secretaría General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica	-
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	-
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios	-
Servicio de Sanidad Animal. Dirección General de Agricultura y Ganadería	-
Diputación de Badajoz	-
Diputación de Cáceres	-
Federación de Pesca de Extremadura	-
Ibartenca	-
Servicio de Agentes del Medio Natural	-
Dirección General de Turismo	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
Greenpeace	-

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Indica que la Ley extremeña de pesca y acuicultura establece como marco instrumental de referencia para el ejercicio de la pesca el Plan General Piscícola de Extremadura, donde se recogerán las particularidades de cada zona para la actividad piscícola, se analizarán sus diferentes posibilidades y se establecerán las directrices necesarias para su aprovechamiento sostenible, así como los Planes Técnicos de Gestión que precisan los cotos de pesca en los tramos fluviales autorizados para que en ellos se pueda ejercer la actividad de la pesca deportiva o recreativa
El Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura, entre cuyas competencias están regular la pesca continental en Extremadura fomentando la pesca deportiva y la formación de los pescadores; procurar la protección, conservación y el ordenado aprovechamiento de los recursos piscícolas en todos los cursos y masas de aguas de la región; proteger los ecosistemas donde se desarrolla

Csv:	FDJEX526ZP456L2484EXQKM3832EQF	Fecha	16/04/2026 20:02:49
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/23



esta actividad; y regular el adecuado desarrollo y producción de la acuicultura continental, estando de acuerdo con los objetivos del Plan.

El Plan General Piscícola debe cumplir como resultado de la acción de pesca para su disfrute, en correspondencia con el respeto del medio natural en que se desarrolla, los siguientes puntos:

- El aprovechamiento sostenible de los recursos piscícolas, a través de la planificación de su aprovechamiento y utilización ordenada.
- La preservación de la diversidad genética de las poblaciones autóctonas de la fauna acuática.
- La contribución al mantenimiento y mejora de los ecosistemas acuáticos.
- La promoción de la pesca y, en especial de la pesca sin muerte.
- La garantía de acceso al ejercicio de la pesca a todos los ciudadanos, en igualdad de condiciones.
- El fomento de la investigación, formación y divulgación de las materias referentes a la pesca y a la conservación de los ecosistemas acuáticos.
- La actuación coordinada entre las administraciones competentes en todo lo relativo al medio acuático, al objeto de la consecución de los fines perseguidos por este documento.
- Contribuir a que la pesca sea una actividad de ocio y deportiva en la naturaleza y contribuya al desarrollo rural de la Comunidad de Extremadura.

Las consideraciones emitidas para la elaboración del documento de alcance son las siguientes:

Se deberán tener en cuenta los valores ambientales relativos a especies del Anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE), hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE) y especies del Anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura y las especies incluidas en los Decreto 74/2016, de 7 de junio, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por los que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. En este sentido, algunas especies, cuentan con planes de recuperación o conservación. Por tanto, sería conveniente identificar y priorizar la protección de algunos tramos de ríos, gargantas, arroyos, embalses y charcas más frágiles, por la presencia de especies piscícolas amenazadas o su repercusión en la presencia de áreas sensibles o de importancia para otras especies amenazadas vinculadas a los sistemas acuáticos, o de hábitats naturales frágiles, escasos o singulares que pudieran verse afectados.

Se deberán tener en cuenta las áreas incluidas en los espacios protegidos descritos anteriormente, pertenecientes a la Red Natura 2000, cuya zonificación se establece en sus

Planes de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) y a los espacios naturales de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura (RENPEX). En estos espacios, y muy especialmente en las zonas designadas como ZIP y ZAI en los planes de Gestión, se fomentará el desarrollo ordenado y sostenible de las actividades productivas, compatibilizando la conservación de los valores Natura 2000 con el aprovechamiento de los recursos existentes.

Se recomienda mencionar, incluir, fomentar y colaborar con la difusión, señalización, declaración y medidas gestión de las Reservas Naturales Fluviales establecidas por las distintas Confederaciones Hidrográficas, así como contribuir, establecer prioridades de actuaciones obras y medidas a realizar en las mismas.

Establecer una estrategia básica para paliar las posibles repercusiones del cambio climático, el incremento y recurrencia de periodos de sequías, la escasez y pérdida de calidad de las aguas, todo ello siguiendo y desarrollando las disposiciones contenidas en la Directiva Marco del Agua, Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Se recomienda continuar con la promoción de la pesca deportiva enfocada a la recuperación de especies autóctonas nativas, en detrimento de las especies alóctonas, principal problema de la piscicultura en Extremadura.

Dentro de las actuaciones de restauración ecológica e hidrológica de masas de agua superficiales, se considerar prioritario fomentar la conectividad de las masas de agua que conlleven la eliminación de barreras, promover restauraciones ambientales y plantaciones de especies autóctonas en

Csv:	FDJEX526ZP456L2484EXQKM3832EQF	Fecha	16/04/2026 20:02:49
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/23



aquellos escenarios en los que se pueda desarrollar la pesca, adecuar entornos y favorecer la actividad en su conjunto.

Cualquier infraestructura hidráulica existente o de nueva creación (presas, azud, represas, estaciones de aforo, canales, etc.) asociada a las masas de agua, deberían ser analizadas en las fases previas de redacción de proyectos con el fin de valorar ambientalmente sus repercusiones y disponer medidas presupuestadas para tratar de paliar los posibles efectos

negativos, como las costosas y complejas estructuras que faciliten el remonte de especies como rampas, canales bypass, escaleras, etc. En este sentido se recuerda que están pendientes medidas urgentes para paliar los efectos negativos de presas y grandes canales de riego con una grana afección sobre las especies piscícolas y ligadas al medio acuático.

Se recomienda investigar, revisar, establecer e implementar sistemas de control y captura de especies piscícolas exóticas invasoras, cuando se realiza la pesca habitual desde orillas.

Mencionar, revisar y actualizar las limitaciones de navegación y pesca desde orillas, en las distintas masas de agua por parte de las Confederaciones Hidrográficas, teniendo en cuenta la información ambiental actualizada disponible en el Servicio de Conservación de la Naturaleza de la Dirección general de Sostenibilidad.

Se recomienda que los Planes Técnicos de Gestión para los cotos de pesca, limiten “el cebado” de las aguas. La cantidad de cebado generalizado que se realiza en las aguas (principalmente masas lénticas) está produciendo una eutrofización de las aguas enorme con los riesgos asociados que esta práctica conlleva. El proceso eutrofización está provocado por un exceso de nutrientes en el agua, principalmente nitrógeno y fósforo. Las consecuencias son ríos con mucha vegetación y otros organismos que agotan el oxígeno del agua y que llevan a la ausencia de vida en ella. Sus características son mal olor, ausencia de peces y, en general, poca calidad de las aguas. Los efectos son particularmente graves cuando afectan a aguas con destino al abastecimiento urbano.

Definir dentro del Plan General Piscícola las actuaciones o medidas prioritarias o concretas realizar durante la vigencia del Plan, así como objetivos cuantificables a alcanzar con estas medidas y la meta perseguida, incrementar y dotar presupuestariamente el Plan y sus objetivos prioritarios o urgentes destinadas a:

o Eliminación de barreras y conectividad de masas de agua.

o Eliminación, control y erradicación de especies exóticas invasoras.

o Repoblaciones de especies autóctonas y reforzamientos poblacionales.

o Investigación.

o Acuicultura

o Incrementar los sistemas de vigilancia y control por parte de los Agentes del Medio Natural, Guardería Fluvial, Seprona y otros, mediante planes de formación y dotación de los medios necesarios (embarcaciones, patrullas especializadas, etc.).

o Evitar la fragmentación de los hábitats ribereños y realizar trabajos para mejoras de la conectividad.

o Implementar proyectos de ciencia ciudadana referentes a información ambiental (distribución y/o presencia de especies invasoras o autóctonas ligadas a medio acuático) y canales de comunicación e información para temas piscícolas.

o Mejorar la señalización e información en embalses, ríos, charcas, embarcaderos, etc., en relación con temas piscícolas, áreas protegidas, navegación, normativa de pesca, accesos practicables, etc.

- Servicio de Infraestructuras Rurales: indica que en el Plan General Piscícola de Extremadura se incluyen las masas de agua (charcas, abrevaderos) que se encuentran dentro del dominio público de Vías Pecuarias.

Gestión de Aguas para la Conservación Piscícolas:

- Cría de Especies Nativas: La cría y engorde (recría) de especies piscícolas autóctonas como las pardillas se podrá realizar en las charcas de la Junta de Extremadura, incluyendo aquellas situadas en vías pecuarias.

- Recuperación de Charcas Públicas: El PGPEX prevé la recuperación piscícola de las charcas de titularidad pública (alrededor de un millar, incluidas las de vías pecuarias), para incorporar técnicas y cotos en la gestión del medio acuático.

Csv:	FDJEX526ZP456L2484EXQKM3832EQF	Fecha	16/04/2026 20:02:49
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/23



- Régimen Especial de Pesca: El órgano competente en materia de pesca y acuicultura puede establecer y declarar estas masas de agua (balsas, charcas y abrevaderos) como aguas sometidas a régimen especial de pesca.

- Si se destinan exclusivamente al servicio agropecuario (abrevadero), se declaran bajo régimen especial y no se podrá pescar.

- Si son charcas-abrevadero (menores de 1 hectárea) y están libres de especies piscícolas invasoras (excepto gambusias), generalmente no se prohibirá la pesca, pero se recogen en el Plano VI del PGPEX.

- Las charcas mayores de 1 hectárea pueden acogerse a acuerdos de colaboración como vedado de recría para la reproducción o engorde de alevines repoblados, lo cual elimina las especies piscícolas invasoras y favorece la dispersión natural de nativas aguas abajo.

El PGPEX utiliza el marco legal de las Vías Pecuarias —especialmente en lo referente a la gestión de las masas de agua (charcas, abrevaderos) ubicadas en ellas y su consideración como corredores ecológicos— para impulsar la conservación de las especies piscícolas nativas, ya sea mediante la cría en cautividad o la aplicación de regímenes especiales de pesca.

Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de esta Dirección General, atendiendo a lo dispuesto en artículo 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022 de 8 de Junio del 2022 (DOE 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.

- La Dirección General de Gestión forestal y Defensa contra los Incendios: El PGPEX recoge las particularidades territoriales para la actividad piscícola dentro de la región extremeña, en el mismo se analizan sus diferentes posibilidades y se establecen las directrices necesarias para su aprovechamiento sostenible. Del análisis de los documentos, comentar lo siguiente:

1.- Se ha detectado que la Dirección General competente para elaborar el PGPEX actualmente no es la que alude en todo el documento (D.G de Gestión Forestal, Caza y Pesca), sino que mediante DECRETO 108/2025, de 29 de agosto, por el que se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, actualmente es la D.G de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia.

2.- Por otro lado, en varios apartados del borrador del PGPEX se hace referencia a charcas situadas en montes de gestión pública, por lo que será necesaria la coordinación directa entre el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura y el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal para todo lo referente al mantenimiento y gestión de las mismas.

3.- Respecto a las principales líneas de actuación, en el borrador del PGPEX hace referencia a “la dispersión involuntaria de foráneas con un mayor número de focos, con trasegados planificados para cambiar de foráneas a nativas las poblaciones de peces en las charcas y pantanos menores, supondrá invertir la tendencia en las piscícolas extravasadas. Esta es una tarea con afinidades más propias de los ámbitos competenciales de agropecuario, forestal y de conservación de la naturaleza.”. Para la consecución de esta línea de acción será necesaria la coordinación con el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

4.- También destacar, que se está realizando un impulso de la pesca desde el Plan Forestal de Extremadura: recientemente va a ser aprobado el Plan Forestal de Extremadura que tiene varias líneas estratégicas con diferentes medidas referentes a pesca continental y acuicultura, concretamente dentro del EJE I CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD Y USOS SOSTENIBLE DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES,

Línea I.3.- GESTIÓN CINEGÉTICA y PISCÍCOLA con PERSPECTIVA ECOSISTÉMICA . Las medidas siguientes, que se recogen en el Plan Forestal, deberán servir de referente a la hora de desarrollar la parte programática del PGPEX:

Csv:	FDJEX526ZP456L2484EXQKM3832EQF	Fecha	16/04/2026 20:02:49
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/23



- Medida I.3.A.02.- Normas de desarrollo reglamentario que regulen el contenido, la vigencia y actualización del Plan General Piscícola de Extremadura y la elaboración de directrices para los Planes Técnicos de Gestión de los Cotos de Pesca.
- Medida I.3.B.02.- Establecimiento de procedimientos administrativos simplificados relacionados con la actividad cinegética y piscícola: declaraciones responsables, herramientas que faciliten la elaboración, aprobación, ejecución y seguimiento de planes cinegéticos y de gestión de pesca, y medios digitales que agilicen los trámites administrativos (expedición de licencias, tramitación de permisos y autorizaciones, etc.).
- Medida I.3.B.03.- Puesta en funcionamiento de los Registros Regionales de Infractores de Caza y Pesca, para nutrir el Registro Español de Infractores de Caza y Pesca previsto en la ley estatal de montes, de Talleres de Taxidermia, de Sociedades de Pescadores Colaboradoras, de Guías de Pesca de Extremadura previsto en la ley regional de pesca, y de capturas y sueltas o de repoblaciones piscícolas.
- Medida I.3.B.04.- Potenciación de la coordinación interadministrativa en materia de caza y pesca para facilitar la concesión de licencias interautonómicas y el ejercicio de la caza y la pesca en las comunidades autónomas limítrofes.
- Medida I.3.B.05.- Formalización de acuerdos de colaboración con los organismos de cuenca para la permeabilización de estructuras que permitan a las poblaciones piscícolas migrantes completar su ciclo biológico en un número mayor de cursos fluviales.
- Medida I.3.B.06.- Establecimiento de mecanismos de colaboración y apoyo a la Mesa extremeña de la Caza como órgano de participación y representación del sector cinegético en Extremadura, y para la creación del Consejo Extremeño de Pesca y Acuicultura.
- Medida I.3.B.07.- Asesoramiento para la ordenación y gestión cinegética y piscícola sostenible a sociedades deportivas, asociaciones y otros colectivos, mejorando el ejercicio de la caza y la pesca continental, la gestión, la conservación, la protección del medio y el mantenimiento de la biodiversidad.
- Medida I.3.C.02.- Estrategia Regional para la Pesca y la Acuicultura, para adecuar y actualizar los instrumentos de planificación y gestión piscícola, incluyendo programas de introducción, reintroducción, repoblación o reforzamiento de las especies piscícolas autóctonas, desarrollando programas de cría en cautividad y propagación de las especies amenazadas para constituir una reserva genética, reforzar las poblaciones existentes en el medio natural o reintroducirlas en aquellos tramos o masas de agua de las que hayan desaparecido, y previendo el control poblacional, seguimiento y erradicación de las especies invasoras introducidas, tanto vegetales como animales, en el medio acuático.
- Medida I.3.C.03.- En el marco de esta estrategia, procurar el adecuado mantenimiento y mejora de las instalaciones de acuicultura a cargo de la administración regional de la Junta de Extremadura, fomentando la investigación, formación y divulgación en ellas sobre la conservación de especies piscícolas y la mejora de la productividad y rentabilidad de las explotaciones acuícolas.
- Medida I.3.C.04.- Programa para la diversificación de la producción de especies piscícolas, con un catálogo de modelos de cultivo de peces en piscifactoría que identifique y delimite los espacios y masas de agua más adecuadas para ubicar explotaciones, incorporando sus correspondientes estudios de viabilidad económica y adecuación de especies a la acuicultura fluvial, y con estudios sobre la rentabilidad comercial comprobada de otras especies que no han sido cultivadas en piscifactorías, adoptando las medidas necesarias para prevenir su introducción y dispersión en el medio natural.
- Medida I.3.C.06.- Inventario Regional de Pesca Continental, caracterizando las poblaciones y hábitats piscícolas, su estado de conservación y amenazas a través de un Índice de Calidad Piscícola con indicadores del seguimiento conforme a la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE, y mejorando la compatibilidad de los datos con el Inventario Español de Caza y Pesca respecto a capturas, sueltas y repoblaciones, accidentes y daños provocados por especies piscícolas, explotaciones de acuicultura, información de trofeos, nuevos índices, etc., todo ello en colaboración con entidades, asociaciones y organismos relacionados con el estudio, administración y gestión de la pesca continental en Extremadura.
- Medida I.3.C.08.- Estudios genéticos de las especies piscícolas amenazadas en el ámbito



Csv:	FDJEX526ZP456L2484EXQKM3832EQF	Fecha	16/04/2026 20:02:49
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/23



regional con el fin de conocer y mejorar el estado de sus poblaciones o gravedad de su aislamiento poblacional y su estado de pureza genética.

- Medida I.3.C.09.- Estudios periódicos de evaluación de valoración de la contribución y beneficios sociales, económicos y medioambientales de la caza y la pesca continental en Extremadura (repercusión económica, generación empleo y fijación de población en el medio rural), para su adecuada valoración en las Cuentas Económicas de la Agricultura y la Silvicultura de la región.

El resto de las cuestiones reflejadas en el PGPEX no afectan sobre las competencias directas de este Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

- Confederación Hidrográfica del Guadiana emite el siguiente informe:

Con respecto a las competencias de la Comisaría adjunta del organismo de cuenca, con fecha 24/11/2025, el Comisario adjunto informó lo siguiente:

“Una vez revisado tanto el Plan General Piscícola de Extremadura (PGPEX) como el documento de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica, se está de acuerdo con la necesidad de implantación de un adecuado Plan de gestión Piscícola, el cual consiste en un documento de carácter técnico para establecer criterios a seguir en la organización de las materias que competen a la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de pesca y acuicultura de Extremadura.

El PGPEX presentado promueve la conservación de los ecosistemas fluviales y resalta los principales factores que afectan a la vida piscícola en Extremadura, como son: la presencia de piscícolas exóticas, las barreras infranqueables en los ríos y los efectos por los distintos usos del agua (contaminación difusa, vertidos contaminantes, etc). En este sentido cabe mencionar que, desde esta administración, dentro del ámbito de sus competencias, se vienen realizando en los últimos años y especialmente en Extremadura, importantes esfuerzos en el desarrollo de proyectos que mejoran el estado ecológico de nuestros ríos, en consonancia con el desarrollo del PGPEX presentado y que consisten principalmente:

- La recuperación de la conectividad fluvial, tanto transversal como longitudinal, mediante trabajos de eliminación y/o adaptación de barreras transversales, retranqueo y eliminación de motas y recuperación de zonas de dominio público hidráulico.

- Implantación de barreras disuasorias de burbujas para reducir la entrada de peces a los canales de riego.

- Actuaciones directas sobre especies invasoras piscícolas, como es el caso de la *Pseudorasbora parva* en la cuenca alta del río Alcollarín, donde se ha llevado un control de todas las especies exóticas invasoras y se van a introducir autóctonas.

- Control de otras especies exóticas invasoras, tales como el camalote, nenúfar mexicano y la *Ludwigia spp.* que transforman gravemente los ecosistemas acuáticos y con ello la vida piscícola.

El PGPEX además promueve la implantación de modalidades de pesca compatibles con la conservación del medio acuático, marcando una actividad de la pesca orientada a la recuperación de las piscícolas nativas.

La planificación piscícola tanto en el ámbito natural como en el social, es necesaria para invertir la situación actual de un medio acuático muy alterado. En este sentido, se debe tener en cuenta que las actividades deportivas de pesca no están exentas de impactos, algunos de ellos repercuten de manera directa sobre la calidad y los usos del agua y deben ser analizados y regulados a través de este PGPEX, por ello se debe tener en cuenta en la evaluación ambiental estratégica y establecer en el PGPEX medidas efectivas de control en relación a los siguientes aspectos:

- Residuos abandonados en zonas de dominio público hidráulico durante las actividades deportivas de pesca, especialmente durante modalidades concretas como el *Carpfishing*. Lo cual supone una carga adicional de trabajo relacionada con la recogida de residuos y basuras para esta administración. Ejemplo de ello son los acúmulos constantes de basuras en entornos como el embalse de Sierra Brava o las inmediaciones del puente de Cogolludo en el embalse de Orellana.

- Cebados excesivos en los cotos de pesca, lo que supone una carga adicional importante de materia orgánica que repercute en la calidad de las aguas.

- Mantenimiento en los cotos de pesca de una carga piscícola excesiva, lo cual sumado al abundante aporte de materia orgánica como consecuencia de los cebados, derivan en problemas de eutrofización, falta de oxígeno y mortandad de peces.

Csv:	FDJEX526ZP456L2484EXQM3832EQF	Fecha	16/04/2026 20:02:49
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/23



- Introducción de especies exóticas invasoras de manera intencionada o accidental. Se trata tanto de especies piscícolas con intereses para la actividad deportiva, como de otras especies exóticas invasoras que pueden ser trasladadas entre las distintas masas de agua con los aperos de pesca. En relación a la acuicultura, el PGPEX descarta cualquier especie piscícola que pudiera ocasionar perturbaciones notables al medio natural, asumiendo que las fugas acaban produciéndose, de modo que se extrema el cuidado en que las piscícolas resulten inocuas en caso de extravasación, o incluso fomentando las piscícolas nativas asegurando su origen y control a partir de entregas de huevos o alevines solo por parte de la Junta de Extremadura. Además, el PGPEX pretende impulsar el desarrollo de programas para la cría y propagación de las especies consideradas amenazadas, dirigidas a constituir una reserva genética y a la obtención de ejemplares para su reintroducción en el medio natural. Por lo que en este ámbito no hay consideraciones a destacar.

Por otro lado, desde el Área de Calidad Ambiental se valora positivamente los esfuerzos que viene realizando en los últimos años el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura la Junta de Extremadura en el desarrollo de actuaciones combinadas de eliminación de especies piscícolas invasoras y gestión de sedimentos en charcas y pequeños embalses, mediante una planificación ordenada de trasegados de agua hasta agotamiento, seguido de introducción de especies piscícolas autóctonas y promoviendo la pesca tradicional de las mismas. En este sentido se quiere reiterar que este tipo de trabajos son actuaciones ambientales y no aprovechamientos o captaciones de aguas superficiales, por lo que se debería propiciar que sean autorizadas desde Confederación Hidrográfica del Guadiana de forma ágil”.

Por parte de la Oficina de Planificación Hidrológica del organismo de cuenca En respuesta a la solicitud de información con relación al Plan General Piscícola de Extremadura realizada por la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura en el trámite de consultas a administraciones afectadas y personas interesadas para el documento de alcance de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, desde la oficina de planificación hidrológica del Guadiana, se informa que dicho Plan General está alineado con los objetivos de la planificación hidrológica.

Aun así, hay algunas cuestiones a resaltar, como son las que ya se informaron al respecto en el actual proceso de revisión del Plan Hidrológico del Guadiana durante el período de consulta pública de los Documentos Iniciales para el cuarto ciclo de planificación (2028-2033) y que tienen que ver con el apartado 9 del borrador del Plan Piscícola titulado “Rediseños en la gestión del agua y los sedimentos embalsados para mejora del medio acuático piscícola”, de difícil asunción en las obras hidráulicas actuales.

Se resalta el hecho de que la observación que realizó el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la Junta de Extremadura a los documentos iniciales, consistió en que el Plan Hidrológico en revisión considerara los aspectos contenidos en el apartado del plan piscícola anteriormente mencionado. En la contestación a la propuesta realizada se indicó con respecto a estos requerimientos lo siguiente:

(...). Por otro lado, el Organismo de Cuenca recuerda el importantísimo papel de las presas de regulación existentes en la garantía de suministro al uso urbano y agrario, siendo imprescindibles para mantener el sector del regadío, base de la economía agraria de la parte extremeña de la demarcación.

La labor de mantenimiento que realiza la Dirección Técnica (de la CHGn) permite tener en todo momento adaptados los diseños a fin de permitir la mejor interrelación entre las necesidades de los usos y el respeto a los ríos.

Al mismo tiempo, la estrategia de restauración de ríos y el reglamento de restauración de la naturaleza (UE) 2024/1991 obligarán a recuperar, dentro de los límites asumibles, los tramos de río que se prioricen, eliminando obstáculos y aplicando medidas basadas en la naturaleza a fin de compatibilizar el buen estado de los ríos y su fauna piscícola con las necesidades de protección frente a avenidas y riesgos de inundación. Por otro lado, se resalta también el apartado 2.1.2.7 Explotaciones de Acuicultura (públicas y privadas) del borrador de Plan Piscícola que dice lo siguiente:

(...) 1) Son centros ictiogénicos las instalaciones de acuicultura oficiales destinadas básicamente a la recuperación piscícola del medio acuático, a la investigación y el apoyo a la pesca deportiva y las explotaciones de acuicultura privadas. Estos centros ictiogénicos deben contemplarse en la Planificación Hidrológica con un carácter diferenciado de las explotaciones de acuicultura privadas, entre otras razones

Csv:	FDJEX526ZP456L2484EXQKM3832EQF	Fecha	16/04/2026 20:02:49
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/23



por ser de titularidad y finalidades públicas al servicio de una corrección de los impactos causados por la actividad humana sobre la hidrología natural, y orientarse a la producción de huevos y alevines con reducida carga de nutrientes sobre las aguas.

Sobre esta cuestión, sólo advertir que, al margen de que se pueda realizar dicha diferenciación en la Memoria y el anejo correspondiente del Plan Hidrológico, la acuicultura aparece también como un uso del agua para la priorización de usos que se establece en el documento normativa del plan hidrológico en los distintos sistemas de explotación de la cuenca, la cual, al margen de lo que por defecto indica la ley de Aguas con respecto a la prioridad de usos, puede ordenarse de forma distinta si el Plan Hidrológico así lo determina. En este sentido se atienden a las indicaciones que proporcionan las comunidades autónomas al respecto durante la elaboración del plan, con las que se viene acordando dicha prioridad.

En este caso, no hay inconveniente en remarcar dicha diferenciación en el Plan Hidrológico, si el plan piscícola definitivo que se apruebe así lo establece, ya que es la propia comunidad autónoma autora del mismo quien lo solicita indirectamente a través de dicho plan.

La otra posibilidad a efectos más prácticos y para mayor constatación es que se comunique mediante solicitud a la Oficina de Planificación Hidrológica durante la elaboración del Plan por las autoridades competentes (en este caso por la Junta de Extremadura)”.

- La Confederación Hidrográfica del Tajo ha indicado en relación a las actuaciones derivadas del Plan objeto de estudio que se ubiquen en la demarcación hidrográfica del Tajo, en cuyas fases de construcción y de explotación pueden provocarse alteraciones en el dominio público hidráulico, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones sobre materias en las cuales tiene competencia esta Confederación Hidrográfica del Tajo:

Se deberán cumplir las indicaciones incluidas en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, en los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación y en el Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.

Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas conjuntamente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Las captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación.

Todos aquellos vertidos de aguas residuales que se produzcan debidos las posibles actividades que se generen, deberán contar con la preceptiva autorización, de acuerdo con la vigente Legislación de Aguas, y en particular con el Artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En la redacción de los proyectos que surjan en aplicación del Plan se tendrá en cuenta en todo momento la necesidad de adecuar la actuación a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intentará que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto. Será necesario estudiar con detalle los cruces de tales vías con los cauces naturales, de forma que se mantengan las características de éstos. Sugerimos, en relación con estas obras de cruce, que se proyecten con una sola luz para reducir el peligro de obstrucción.

Se deberán respetar las capacidades hidráulicas y calidades hídricas de los cursos de agua. En los puntos de cruce, el proyecto definitivo deberá contemplar la restauración de los cauces en una longitud, tanto aguas arriba, como aguas abajo, que supere la zona de influencia de las obras. En las zonas donde las carreteras o caminos discurren paralelos a algún cauce, deberá evitarse la afección al mismo y se cuidará expresamente el drenaje de los terrenos.

Hay que recomendar una especial atención a los estudios hidrológicos, con el objeto de que el diseño de las obras de fábrica que se construyan garantice el paso de avenidas extraordinarias.

Csv:	FDJEX526ZP456L2484EXQKM3832EQF	Fecha	16/04/2026 20:02:49
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/23



Para ello se deberán analizar la incidencia de las avenidas extraordinarias previsibles para período de retorno de hasta 500 años que se puedan producir en los cauces, al objeto de determinar si la zona de actuación es o no inundable por las mismas. En tal sentido se deberá aportar previamente en este Organismo el estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos correspondientes para analizar los aspectos mencionados, junto con los planos a escala adecuada donde se delimiten las citadas zonas. Se llevará a cabo un estudio de las avenidas extraordinarias previsibles con objeto de dimensionar adecuadamente las obras previstas.

Si como consecuencia del Plan se prevé la creación de nuevos viales, si los mismos se desarrollan en zona de policía de cauces, previamente a su autorización es necesario delimitar la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados. La

delimitación del dominio público hidráulico consistirá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en un documento en el que se recojan las referencias tanto del estado actual como del proyectado.

Si se va a realizar alguna obra en zona de policía se deberán especificar las obras que se pretenden llevar a cabo, sobre todo si existe movimiento de tierras, afección a la vegetación de ribera o en general al dominio público hidráulico. Si existiera alguna afección a la vegetación riparia, ésta deberá ser repuesta. Se especificarán que especies se van a utilizar para la revegetación, como va a llevarse a cabo su plantación y su mantenimiento, así como el origen del agua que se va a usar para su riego, si es el caso. Las reforestaciones que afecten directamente a las riberas, por tratarse de actuaciones que se realizan en dominio público hidráulico deberán contar con la preceptiva autorización de este organismo, quien valorará si las propuestas de especies y tratamientos son los adecuados para una mayor protección y mantenimiento de dicho dominio. En principio se deberán utilizar especies autóctonas. Se especificarán que especies se van a utilizar para la revegetación, como va a llevarse a cabo su plantación y su mantenimiento, así como el origen del agua que se va a usar para su riego, si es el caso. Así mismo, en las labores de limpieza de cauce y márgenes, se indicará la maquinaria con la que se cuenta y el procedimiento que se pretende seguir para alcanzar el objetivo.

Así mismo, en las labores de limpieza de cauce y márgenes, se indicará la maquinaria con la que se cuenta y el procedimiento que se pretende seguir para alcanzar el objetivo. Se significa al respecto, que toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.

En caso de que, como consecuencia del Plan, se pretenda realizar la permeabilización de estructuras presentes en los cauces de dominio público hidráulico para permitir a las poblaciones piscícolas migrantes completar su ciclo biológico, se deberá contar con la autorización correspondiente de este Organismo. Para ello, se deberá estudiar la titularidad de las citadas estructuras y su eliminación únicamente podrá ser en caso de que se encuentren en desuso y sin titular conocido, una vez estudiado.

Respecto al parque de maquinaria a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

- Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural ha indicado que cualquier obra relacionada con la gestión y ejecución del plan que conlleve movimientos de tierra podría afectar de forma directa o indirecta al patrimonio histórico o arqueológico. A fin de minimizar los efectos negativos de dichas obras sobre el patrimonio, los Estudios de Impacto Ambiental de cada una de las actuaciones concretas deberán contener toda una serie de medidas preventivas y correctoras que anulen o minimicen los efectos negativos sobre el patrimonio. En esta línea, desde la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura se trata en todo momento de compatibilizar la protección y puesta en valor del Patrimonio Histórico y Arqueológico de la Comunidad Autónoma

Csv:	FDJEX526ZP456L2484EXQKM3832EQF	Fecha	16/04/2026 20:02:49
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/23



con el desarrollo de los proyectos de infraestructura. Por ello, y a modo de estrategia-tipo, se insta a que todas las Evaluaciones de Impacto Ambiental de los proyectos que se desarrollan en el ámbito de la Comunidad incluyan una serie de medidas correctoras que, de manera genérica, se exponen en los siguientes apartados:

a.- Con carácter previo a la Declaración de Impacto Ambiental se realizará una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados. El equipo encargado de realizar este trabajo deberá integrar como mínimo a especialistas en periodos prehistóricos, protohistóricos, romanos y medievales. Dada la especificidad de este trabajo, la Dirección General de Patrimonio Cultural supervisará directamente la adecuación curricular de los técnicos encargados de acometer las referidas actuaciones. Del informe emitido a raíz de esta actuación, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes, que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico. Dichas medidas deberán quedar reflejadas en los apartados correspondientes de la D.I.A. e incluidas en el proyecto de ejecución definitivo.

Durante la fase de ejecución del proyecto: Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un Control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución de los proyectos incluidos dentro del plan de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, destocados, replantes y restauraciones ambientales, zonas de acopio y extracción, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

ANEXO II - INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales, y facilitar su seguimiento el EsAE contará con una serie de indicadores ambientales, los cuales servirán además para mejorar la información, base de datos y estadísticas que permitirán conocer la evolución a lo largo de la aplicación del Plan. Pueden tenerse como referencia los indicadores definidos en el Banco Público de Indicadores Ambientales del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el Observatorio de Sostenibilidad de España, así como los indicadores de carácter ambiental que se incluyen en el Reglamento UR 2018/1999 así como en otras fuentes oficiales disponibles.

Mérida, firmado electrónicamente en la fecha indicada

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Página 23 de 23

Csv:	FDJEX526ZP456L2484EXQKM3832EQF	Fecha	16/04/2026 20:02:49
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/23

